

CONTRATO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VIVIENDA

CON BONO DE PROTECCIÓN DE VIVIENDAS VULNERABLES A LOS RIESGOS SÍSMICOS

ESPECIFICACIONES GENERALES

I. DATOS DE LA ENTIDAD TÉCNICA (ET)	
Denominación Social:	
R.U.C N°	
Inscrita en la Partida Electrónica N°	
Domicilio	
Nombres y Apellidos del Representante Legal de la ET.	
Poder Inscrito en Partida Electrónica N°	
D.N.I N°	
Código de Registro de la Entidad Técnica (vigente)	

II. DATOS DEL ELEGIBLE	
Nombres	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
D.N.I N°	
Sí esta constituida por Cónyuges o Convivientes	
Nombres del Cónyuge o Conviviente	
Apellido Paterno del Cónyuge o Conviviente	
Apellido Materno del Cónyuge o Conviviente	
D.N.I N°	

III. INFORMACIÓN DE LA OBRA A EJECUTARSE	
Reforzamiento de vivienda con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos- BONO.	La obra consiste en el refuerzo estructural de la vivienda de propiedad del Elegible, según el Expediente Técnico de Intervención elaborado por la Entidad Técnica y aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS.

IV. INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Centro Poblado/ AAHH	
Urb/ Sector/ Grupo	
Av/ Calle/ Jr/ Pasaje	
Manzana	
Lote	
N°	
Área Mínima de Reforzamiento	18m2
Partida Electrónica / Ficha Registral/ Cualquier documento que acredite la propiedad del beneficiario	

V. VALOR TOTAL DE LA OBRA	
Valor del BONO en nuevos soles	S/.12,000.00
Aporte facultativo, realizado por el ELEGIBLE	
Valor Total de la obra en nuevos soles.	

VI. PLAZO	
La fecha de inicio de la obra será contabilizada a partir de la aprobación del Expediente Técnico.días calendarios

CLÁUSULA PRIMERA: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1.1 Términos:

- BONO.- Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos.
- ESFS.- Entidad del Sistema Financiero y Seguros
- FMV.- Fondo MIVIVIENDA S.A.
- RNE.- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- SPLAFT.- Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- MVCS.- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1.2 Definiciones:

- APORTE.-** Recurso adicional al BONO que puede otorgar el BENEFICIARIO, en caso pretenda agregar alguna mejoría en su vivienda, es un aporte facultativo. Este será canalizado a través del FMV.
- BENEFICIARIO:** Estado que asume el ELEGIBLE una vez que se le asigne el BONO.

- c. **BONO:** Es un subsidio otorgado por el Estado para la reducción de la vulnerabilidad ante los riesgos sísmicos, a favor de los hogares en situación de pobreza, sin cargo a restitución, destinado a intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas, ubicadas en zonas vulnerables al riesgo sísmico o que hubieran sido construidas en condiciones de fragilidad. El BONO se transfiere a la cuenta que señala la ET previa presentación de la garantía y no en la cuenta recaudadora.
- d. **CONTRATO:** El presente Contrato.
- e. **CUENTA RECAUDADORA:** Cuenta a nombre del FMV en la cual se depositará el APORTE del ELEGIBLE de ser el caso, siendo este último facultativo y de acuerdo a la capacidad económica del ELEGIBLE.
- f. **ELEGIBLE(S):** Es(son) el(los) postulante(s) al BONO que cumple(n) con los requisitos de elegibilidad del REGLAMENTO OPERATIVO.
- g. **ENTIDAD TÉCNICA:** Persona jurídica, con comprobada capacidad técnica, a cargo de la OBRA.
- h. **EXPEDIENTE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN:** Conjunto de documentos técnicos y/o económicos elaborados por la ENTIDAD TÉCNICA encargada de ejecutar la OBRA que permitirán la adecuada realización de los trabajos necesarios para el reforzamiento estructural de la VIVIENDA; deberá contar como mínimo con una memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la OBRA, detalles constructivos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, cronograma, memoria de cálculo, copia del cargo del CONTRATO y cualquier otro documento que se considere necesario para el fin propuesto. Debe elaborarse en base a estudios de suelos, evaluaciones estructurales y otros, en concordancia con las normas vigentes.
- i. **OBRA:** Reforzamiento estructural de la VIVIENDA, identificada según el Diagnóstico realizado por el MVCS en base al Estudio de Microzonificación Sísmica elaborado por el Programa Nuestras Ciudades y de acuerdo al EXPEDIENTE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN.
- j. **REGLAMENTO OPERATIVO:** Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2014-VIVIENDA y modificatorias.
- k. **SPLAFT:** Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- l. **VIVIENDA:** Inmueble de propiedad del ELEGIBLE sobre el cual se ejecutará la OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El BONO, se creó mediante Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la Prevención, Mitigación y Adecuada Preparación para la Respuesta ante Situaciones de Desastre; y, como parte de la política sectorial del MVCS, para la reducción de la vulnerabilidad de los efectos de eventos sísmicos, a favor de los hogares en situación de pobreza, sin cargo a restitución por parte de éstos destinado exclusivamente a intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas de dicha población que se encuentran ubicadas en suelo vulnerable al riesgo sísmico o que hubieran sido construidas en condiciones de fragilidad. Asimismo, la ejecución de las intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas será realizada a través de las Entidades Técnicas.

EL ELEGIBLE es propietario del inmueble descrito en el numeral IV de las Especificaciones Generales sobre el cual LA ENTIDAD TÉCNICA se compromete al Reforzamiento Estructural de la vivienda, según los términos y condiciones descritos en el rubro Especificaciones e Información General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONTRATO

LA ENTIDAD TÉCNICA se obliga a la ejecución de la OBRA en un área mínima de intervención de 18 m², conforme se refiere la Cláusula Segunda, y EL ELEGIBLE se obliga a brindar información fidedigna con respecto al inmueble y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14.5 del REGLAMENTO OPERATIVO.

LA ENTIDAD TÉCNICA declara que se ha informado adecuadamente y que ha revisado cuidadosamente la naturaleza, tipo y magnitud de la obra y trabajos convenidos, condiciones de operación y demás peculiaridades del lugar en el que se realizará el reforzamiento de la vivienda, ya que ha revisado la propiedad y revisado las características de las mismas, todo lo cual acepta plenamente.

La OBRA será financiada con el BONO y el APORTE, según sea el caso, que deben ser canalizados por el FMV y el FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO otorgado por una ESFS, de ser el caso.

La OBRA se ejecutará de conformidad con el EXPEDIENTE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN aprobado por el MVCS.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

Por el CONTRATO la ENTIDAD TÉCNICA se obliga a ejecutar la OBRA y el ELEGIBLE a pagarte una retribución, de la siguiente forma:

- a) Con el BONO, ascendente a la suma de S/ 12,000.00 Nuevos Soles, que el FMV desembolsará a la ENTIDAD TÉCNICA o la ESFS que indique aquella, a favor del BENEFICIARIO, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el REGLAMENTO OPERATIVO.
- b) Con el APORTE que el ELEGIBLE depositará si fuera el caso al FMV en la CUENTA RECAUDADORA, y éste a su vez desembolsará a la ENTIDAD TÉCNICA o la ESFS que indique la ENTIDAD TÉCNICA una vez cumplidas las condiciones establecidas por el REGLAMENTO OPERATIVO (De corresponder).
- c) Con el FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO otorgado por una ESFS denominada(De corresponder).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo para la ejecución de la OBRA es el establecido en el numeral VI de ESPECIFICACIONES GENERALES, el cual será contado a partir de la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN.

Si el ELEGIBLE hiciera observaciones a la obra de reforzamiento entregada, por no estar conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato, las cuales deben de coincidir con lo señalado en el expediente técnico entregado. EL CONTRATISTA deberá realizar las subsanaciones del caso, dentro de los diez (10) días calendario de comunicadas las referidas observaciones, sin derecho a pago adicional alguno.

En caso LA ENTIDAD TÉCNICA no cumpliera con entregar la obra luego de los diez (10) días calendario de vencido el plazo pactado o de subsanación antes señalado, el presente contrato se resolverá de pleno derecho, conforme señala el artículo 1429° del Código Civil.

En caso se resuelva el CONTRATO por las causas señaladas en el párrafo precedente, la devolución del importe del BONO será exigida por el FMV a LA ENTIDAD TÉCNICA, sin perjuicio de ejecutarse las garantías que para tal efecto haya otorgado la ENTIDAD TÉCNICA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA DEL REFORZAMIENTO

El MVCS o en tercero que éste designe verificará el reforzamiento estructural realizado por LA ENTIDAD TÉCNICA, levantando el Acta de Verificación de Obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TÉCNICA

- 7.1 Ejecutar la OBRA en la forma y plazo convenidos en el CONTRATO
- 7.2 Dar inmediato aviso al ELEGIBLE o BENEFICIARIO, según corresponda, de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la OBRA y pueden comprometer su ejecución regular
- 7.4 Gestionar la compra de materiales adecuados y nuevos, de fábrica, los que deben de cumplir con las especificaciones técnicas, así como los estándares que impone la buena practica de la construcción para un adecuado reforzamiento estructural.
- 7.5 Respetar los estándares del proyecto que se presentó en el expediente técnico, por lo que no podrá realizar un reforzamiento distinto al que indico en la revisión y aprobación del expediente técnico.
- 7.6 Garantizar y responsabilizarse por la correcta ejecución de la obra de reforzamiento estructural, en estricta observancia a lo indicado en el expediente aprobado.
- 7.7 LA ENTIDAD TÉCNICA debe de tener un plan de seguridad, a ser aplicado en cada obra de reforzamiento estructural el cual debe contener procedimientos de trabajo, zonas de riesgo, señalización, uso de equipos de protección persona, correcta utilización de equipos, herramientas y máquinas, así como cualquier otro requerimiento de acuerdo a la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ELEGIBLE O BENEFICIARIO

- 8.1 Conocer y cumplir con las disposiciones del REGLAMENTO OPERATIVO.
- 8.2 Poner la VIVIENDA a disposición de la ENTIDAD TÉCNICA para efectos de la ejecución de la OBRA
- 8.3 Colaborar con LA ENTIDAD TÉCNICA dentro de los términos de la buena fe contractual, facilitándole y permitiéndole la ejecución de la OBRA, velando que no haya pérdida o sustracción de materiales.
- 8.4 Depositar el APORTE de ser el caso, en la CUENTA RECAUDADORA para efectos del otorgamiento del BONO.
- 8.5 Colaborar con la ENTIDAD TÉCNICA para la firma de los documentos que exige el REGLAMENTO OPERATIVO para efectos del otorgamiento y desembolso del BONO.
- 8.6 Suscribir el Acta de Aceptación de Obra una vez concluida la OBRA, con firma legalizada por Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, cuyos gastos serán asumidos por la ENTIDAD TÉCNICA.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se resolverá de pleno derecho si se configura alguno de los siguientes supuestos:

- 9.1 Cuando LA ENTIDAD TÉCNICA no cumple con la adecuada ejecución de la OBRA de acuerdo al EXPEDIENTE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN.
- 9.2 Cuando LA ENTIDAD TÉCNICA pierde la condición de Entidad Técnica.
- 9.3 Cuando las partes involucradas incumplen las obligaciones establecidas en el REGLAMENTO OPERATIVO.
- 9.4 Cuando EL ELEGIBLE O BENEFICIARIO renuncia al BONO.
- 9.5 Si el FMV cancela el Código de Registro de la Entidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto por el REGLAMENTO OPERATIVO.
- 9.6 Cuando el MVCS no haya aprobado el EXPEDIENTE TÉCNICO.

En caso se resuelva el CONTRATO por las causales antes señaladas, corresponderá la devolución del BONO al FMV y del APORTE al ELEGIBLE O BENEFICIARIO (*según corresponda*), de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

LA ENTIDAD TÉCNICA asume la responsabilidad por la dirección, administración y ejecución de la OBRA , hasta el término de la misma y su respectiva entrega al BENEFICIARIO, incluyendo la responsabilidad civil y penal por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución del presente contrato.

Por lo tanto, indemnizará al BENEFICIARIO de todo daño o perjuicio que fuere causado a éste o a terceros, por la incorrecta ejecución de la OBRA, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que genere.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, y acuerdan que para la solución de cualquier conflicto que se derive de la celebración, ejecución o interpretación del presente contrato se someterán a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito Judicial donde se ejecute la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Queda establecida la naturaleza civil del presente contrato y se regulara por las normas correspondientes al Código Civil vigente.

En la ciudad de..... de2014.

EL ELEGIBLE

LA ENTIDAD TÉCNICA

ANEXO I

Registro fotográfico de la vivienda y ambiente a intervenir.

1	2
3	4
5	6

ANEXO II

Marcar con un aspa (x) los tipos de reforzamiento a utilizar.

Demolición de elementos estructurales.	<input type="checkbox"/> Cimientos <input type="checkbox"/> Muros <input type="checkbox"/> Columnas <input type="checkbox"/> Vigas <input type="checkbox"/> Techo. <input type="checkbox"/> Otros _____
Reforzamiento de Cimentación.	<input type="checkbox"/> Inclusión de Zapatas. <input type="checkbox"/> Inclusión de Cimientos Corridos simples <input type="checkbox"/> Inclusión Plateas de Cimentación. <input type="checkbox"/> Inclusión de Muros de Contención. <input type="checkbox"/> Inclusión de Cimientos Corridos armados o vigas de cimentación. <input type="checkbox"/> Recalce o Reforzamiento de Cimentación corrida. <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Zapatas. <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Cimientos Corridos armados o vigas de cimentación. <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Muros de Contención. <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Cimientos Corridos armados o vigas de cimentación. <input type="checkbox"/> Otros.* _____
Reforzamiento de Muros y Columnas.	<input type="checkbox"/> Inclusión de columnas. <input type="checkbox"/> Inclusión de placas o muros de ductilidad limitada. <input type="checkbox"/> Inclusión de muros portantes de albañilería. <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de columnas. <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de muros. <input type="checkbox"/> Inclusión de muros portantes de albañilería. <input type="checkbox"/> Otros.* _____ En cualquier caso, deberán impedir filtraciones de agua
Reforzamiento de Techos	<input type="checkbox"/> Inclusión de Techo aligerado <input type="checkbox"/> Inclusión de Techo de losa armada <input type="checkbox"/> Inclusión de Techo liviano. <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Techo aligerado <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Techo de losa armada <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Techo liviano. <input type="checkbox"/> Otros.* _____ En cualquier caso, deberán impedir filtraciones de aguas pluviales
Reforzamiento de Vigas	<input type="checkbox"/> Inclusión de Vigas <input type="checkbox"/> Inclusión de Vigas collar <input type="checkbox"/> Inclusión de Dinteles <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Vigas <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Vigas collar <input type="checkbox"/> Reparación y/o reforzamiento de Dinteles <input type="checkbox"/> Otros.* _____
Acabados.	<input type="checkbox"/> Tarrajeo <input type="checkbox"/> Pintura <input type="checkbox"/> Caravista <input type="checkbox"/> Cerámico en zonas húmedas. <input type="checkbox"/> Derrames en vanos <input type="checkbox"/> Mejora de Accesos y vías de escape. <input type="checkbox"/> Otros. _____

Las instalaciones eléctricas y sanitarias se repondrán si en la intervención resulten dañadas.

Nota: Lo indicado en el anexo del contrato podrá modificarse en función a lo detallado en el expediente técnico, siempre que lo propuesto cumpla con el objetivo de reforzar el cuarto seguro, adjuntando para ello el anexo que refleje las modificaciones realizadas.